

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

**BUENOS AIRES, 27 de abril de 2004
RESOLUCIÓN N° 214/04 C.F.C. Y E.**

VISTO:

La normativa vigente en cada jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho irrenunciable y previsto en la Constitución Nacional.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN debe desarrollar acciones a fin de promover la calidad educativa y alcanzar logros equivalentes, a partir de heterogeneidades locales, provinciales y regionales.

Que luego de veinte años de democracia y reconociendo los logros alcanzados en materia de inclusión y políticas compensatorias, resulta necesario acordar estrategias y acciones comunes, tendientes a saldar deudas históricas que la educación argentina tiene con la sociedad.

Que el cumplimiento de la extensión de la obligatoriedad escolar de diez años y el logro de condiciones que aseguren la continuidad efectiva de los estudios son metas aún pendientes en sectores y regiones más postergados.

Que las condiciones de desigualdad social han provocado inequidades en la distribución de la escolarización plena de los ciudadanos, en tanto que la existencia de circuitos diferenciados en cuanto al acceso, permanencia y egreso de la escuela, profundiza las desigualdades socioeconómicas, socioeducativas y culturales.

Que se ratifica el convencimiento de que la educación constituye uno de los pilares estratégicos para el desarrollo del país y la herramienta ineludible para alcanzar la justicia social y garantizar la dignidad de todos los ciudadanos.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, conforme las responsabilidades que lo son emergentes, propone acciones específicas con el objeto de asegurar la calidad, equidad e igualdad de aprendizajes.

Que estas acciones tienen como ejes la identificación de núcleos de aprendizajes prioritarios que constituyan objetivos ineludibles en el proceso de enseñanza.

Que la participación de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será central en la identificación de estos aprendizajes y en la definición y alcances de la mutua cooperación, originándose compromisos recíprocos para su ejecución.

Que las acciones concurrentes para la recuperación de la educación deberán desarrollarse necesariamente con el protagonismo de las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales; de las familias como agente natural y primario de la

educación y la participación de todos los actores del sistema educativo, ampliando la convocatoria a diversas organizaciones sociales y medios de opinión pública.

Por ello:

LA LXIV ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el documento "REDUCIR DESIGUALDADES Y RECUPERAR LA CENTRALIDAD DE LOS APRENDIZAJES", que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Acordar que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES se comprometen a desarrollar una política orientada a dar unidad al sistema a través de la identificación de un núcleo de aprendizajes prioritarios desde el nivel Inicial hasta la educación Polimodal/Media, y su necesaria incidencia en la formación docente.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para garantizar la formalización de compromisos de acción para favorecer y posibilitar el acceso a los aprendizajes prioritarios.

ARTÍCULO 4º: El MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, y el CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, elaborarán materiales de apoyo a la tarea docente y de información y orientación a los padres y a la comunidad en general.

ARTÍCULO 5º: Acordar que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN y el CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, harán extensiva la participación consultando a los gremios docentes, otros actores del sistema educativo, universidades, instituciones académicas y organizaciones sociales.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a las jurisdicciones y cumplido archívese.